

Propuesta Regulatoria: Modificación del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica

Licitaciones de Corto y Largo Plazo para la Compra de Capacidad Firme y Energía de las Empresas Distribuidoras

35. Licitaciones para la compra de capacidad firme y energía. Para cubrir sus requerimientos de capacidad firme y/o energía, las Empresas Distribuidoras deben realizar licitaciones públicas internacionales competitivas, de las cuales resultarán uno o más contratos de capacidad firme y/o energía que cubrirán los requerimientos para el suministro a sus Usuarios. Cuando la necesidad de contratación de varias Empresas Distribuidoras sea común, las licitaciones deben realizarse en conjunto. Todo contrato de compra de capacidad firme y energía que suscriba cada Empresa Distribuidora será adjudicado mediante un proceso de licitación pública internacional de largo o corto plazo. No se puede contratar directamente con ningún proveedor.

A. Licitaciones Internacional Públicas de Largo Plazo: Son aquellas que se realizarán con un mínimo de 5 años de anticipación por parte de las empresas distribuidoras, y la duración de los contratos deberá de ser mayor o igual a 10 años y menor a la vida útil de la planta. El procedimiento a seguir para desarrollar estas licitaciones se detalla a continuación:

i. Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada año, el estudio que define sus requerimientos de capacidad firme y/o energía para un horizonte de diez (10) años, incluyendo el margen de reserva del diez por ciento (10%), el cual podrá ser ajustado mediante resolución emitida por la CREE con base en los análisis que correspondan. Los estudios se presentarán con todos los documentos y cálculos que respaldan y justifican la proyección de demanda.

ii. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del estudio, la CREE verificará las proyecciones de demanda de las Empresas Distribuidoras, pudiendo aprobarlas o no. En el caso que la CREE improbara las proyecciones de demanda, las Empresas Distribuidoras deberán corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva y presentarlas nuevamente a la CREE. Si las proyecciones de demanda todavía no cumplen con los requerimientos de la CREE, el estudio se dará por improbadado y se utilizarán las proyecciones de demanda que la CREE determine.

iii. En caso de que en el horizonte de proyección se prevea que su demanda máxima, más el margen de reserva regulatoriamente establecido, no estará cubierta mediante

contratos de capacidad firme y/o energía hasta finales del siguiente año calendario respecto al año uno (1) de la proyección, las Empresas Distribuidoras, bajo la supervisión de la CREE, deberán convocar a una licitación pública internacional. Con el fin de cumplir con esta obligación legal, las Empresas Distribuidoras deberán efectuar sus licitaciones con una anticipación mínima de cinco (5) años tomando como base los estudios de proyección de la demanda presentados por las Empresas Distribuidoras, la política energética nacional incorporada en el Plan Indicativo de Expansión de la Generación y los tiempos de instalación y características de las distintas tecnologías de generación. En casos excepcionales y justificados se podrá solicitar la dispensa de este plazo mínimo.

iv. La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 6 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.

v. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.

vi. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de treinta (30) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.

vii. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la conclusión del plazo de treinta (30) días referido en el numeral inmediato anterior.

viii. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.

ix. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.

x. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.

xi. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.

B. Licitaciones públicas internacionales de corto plazo. Son aquellas que las Empresa Distribuidoras podrán realizar con una anticipación de 2 a 3 meses en caso de no cubrir mediante licitaciones públicas internacionales o nacionales el 100% de sus requerimientos más el margen de reserva del próximo año. Lo anterior sin perjuicio de comprar el faltante en el Mercado Eléctrico de Oportunidad. La duración de los contratos resultantes de estas licitaciones no podrá ser superior a 4 años. El procedimiento a seguir para estas licitaciones se detalla a continuación:

i. 2.1 Las Empresas Distribuidoras presentarán a la CREE una solicitud para realizar licitaciones de corto plazo, con la respectiva justificación e indicar la duración de los contratos, así como indicar la tecnología que pretende contratar la cual podrá ser variada, requiriendo o no potencia firme dependiendo de las necesidades de las Empresas Distribuidoras.

ii. 2.2 La CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir

el proceso de licitación. El plazo correspondiente a la presentación de ofertas no podrá ser mayor a 2 meses, una vez emitida la convocatoria de la licitación.

iii. Las Empresas Distribuidoras deberán conformar una Junta de Licitación de la manera como se establezca en los términos de referencia establecidos por la CREE. Las Empresas Distribuidoras, por medio de la Junta de Licitación, serán las responsables de preparar las bases de licitación, las cuales deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, y los términos de referencia emitidos por la CREE.

iv. La Junta de Licitación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días deberá presentar ante la CREE las bases de licitación para su aprobación. Una vez presentadas las bases, la CREE dentro del plazo de quince (15) días deberá de aprobar las mismas o solicitar las modificaciones correspondientes. La Junta de Licitación debe realizar los cambios que se requieran para que las bases de licitación cumplan con los términos de referencia y con el marco legal vigente, las que deberán ser devueltas a la CREE en un plazo máximo de quince (15) días para su aprobación. Asimismo, sus manuales y adendas serán evaluadas y aprobadas por la CREE, pudiendo ésta ordenar las modificaciones que considere necesarias. En caso de que la CREE no se pronuncie dentro del plazo referido en el presente numeral, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tal como fueron propuestas.

v. Cuando las bases de licitación hayan sido aprobadas por la CREE, las Empresas Distribuidoras convocarán a la licitación pública internacional, mediante la publicación de estas. Dicha convocatoria se realizará en un periodo máximo de diez (10) días, contados a partir de la conclusión del plazo de diez (10) días referido en el numeral inmediato anterior o de la aprobación de las bases de licitación por la CREE en caso de que este acto sucediera antes del vencimiento del plazo referido.

vi. Una vez publicadas las bases de licitación, se llevarán a cabo reuniones de aclaración de las bases, con el objeto de esclarecer dudas y proporcionar información adicional que hubiesen solicitado los licitantes. Las dudas o aclaraciones podrán ser con respecto a cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases de licitación pública correspondiente.

vii. La Junta de Licitación presentará a la CREE un informe de evaluación y solicitud de autorización de adjudicación de la licitación pública internacional a la oferta, o conjunto de ofertas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ofrezcan el menor costo para la o las Empresas Distribuidoras.

viii. La suscripción de los contratos debe hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la CREE comunique a las Empresas Distribuidoras su autorización de adjudicación. Los contratos deben suscribirse en apego al modelo o modelos de contrato establecidos en las bases de licitación. No podrán modificarse precios, plazos, ni requerimientos técnicos que fueron establecidos en las bases de licitación.

ix. Las Empresas Distribuidoras deberán entregar a la CREE dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de suscritos los contratos respectivos, una copia íntegra de estos y sus anexos debidamente autenticada.

C. Generalidades de los procesos de licitación de corto o largo plazo. Sin perjuicio en lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de licitación, las licitaciones se sujetarán a los siguientes lineamientos:

i. Los procesos de licitación pública y adjudicación de contratos serán supervisados por la CREE.

ii. La duración de los contratos será definida con base en la proyección de requerimientos de demanda de las Empresas Distribuidoras y tomando en cuenta los contratos que estas tengan.

iii. Los lineamientos que rijan las licitaciones deben ser congruentes con la política energética nacional incorporada al Plan Indicativo de Expansión de la Generación.

iv. Las Empresas Distribuidoras determinarán la capacidad firme y/o energía a contratar con base en la proyección de los requerimientos de su demanda. Los valores contratados de potencia y energía serán aprobados por la CREE. Los valores contratados por más del cinco por ciento (5%) en exceso por las Empresas Distribuidoras no pueden trasladarse a los Usuarios en las tarifas.

v. En cada proceso de licitación pueden participar, en igualdad de condiciones, Empresas Generadoras establecidas en otros países, bajo estas normas y las del MER.

vi. Toda la información del proceso de licitación, así como los contratos adjudicados, serán de acceso público de conformidad con la Ley.

vii. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las bases de licitación y los términos de referencia, prevalecerá lo descrito en los términos de referencia.

viii. La comunicación con los participantes en la licitación será hecha exclusivamente por medio de la Junta de Licitación hasta el momento en que la CREE autorice la adjudicación. Los representantes o empleados de las Empresas Distribuidoras que no sean miembros de la Junta de Licitación deberán de abstenerse de tener comunicación directa con los participantes de la Licitación, a menos que sea a solicitud de la Junta de Licitación para efectos de aclaraciones.

D. Documento estándar de licitaciones de corto o largo plazo. Estos documentos estarán compuestos por las bases de licitación y el modelo o modelos de contrato correspondientes.

E. Contenido mínimo de las bases de licitaciones de corto o largo plazo. Las bases de licitación pública internacional deben contener como mínimo:

- i. Información general.
- ii. Objetivos del proceso de licitación.
- iii. Facultades de la Empresa Distribuidora y de la Junta de Licitación.
- iv. Adquisición de las bases de licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- v. Instrucciones para los oferentes.
- vi. Contenido de la oferta.
- vii. Presentación y apertura de las ofertas.
- viii. Evaluación técnica y económica de las ofertas.
- ix. Formatos de presentación de documentos.
- x. Requisitos legales, técnicos y económicos a cumplir por el oferente.
- xi. Modelo de contrato o contratos y su anexo técnico.
- xii. Cronograma del proceso.
- xiii. Otras condiciones que la CREE considere procedentes.

F. Contenido mínimo del modelo de contrato. Los términos de referencia establecerán el contenido mínimo del modelo o modelo de contratos.

G. Junta de Licitación de corto o largo plazo. Las Empresas Distribuidoras propondrán a la CREE una Junta de Licitación compuesta por tres (3) integrantes como mínimo. Si la licitación es realizada por más de una Empresa Distribuidora, cada empresa tendrá al menos dos (2) representantes. Los aspectos relativos al funcionamiento, toma de decisiones de la Junta de Licitación, los requisitos que deben cumplir los miembros, las funciones que desempeñarán, sobre la confidencialidad, convocatoria para las reuniones, entre otros aspectos, serán propuestos por la Junta de Licitación mediante un reglamento interno que deberá someter a la aprobación de la CREE en ocasión de cada proceso de licitación.

La Junta de Licitación realizará las siguientes actividades:

- i. Preparar las bases de licitación conforme a los términos de referencia elaborados y aprobados por la CREE. Estas incluirán un cronograma de ejecución del proceso de licitación.
- ii. Solicitar a la CREE modificaciones a los términos de referencia, que serán aplicados para elaborar las bases de licitación.
- iii. Convocar a la licitación pública internacional.
- iv. Recaudar los ingresos resultantes de la compra de las bases de licitación por parte de los interesados, los que servirán para financiar las actividades derivadas de la licitación pública.
- v. Interpretar, aclarar el contenido de las bases de licitación y resolver temas no previstos en las mismas a solicitud de los participantes del proceso de licitación, previa aprobación de la CREE.
- vi. Dar respuesta a las interrogantes planteadas por los participantes del proceso de licitación, conforme con lo aprobado en las bases de licitación por la CREE.
- vii. Solicitar aclaraciones o información adicional a las ofertas presentadas por los interesados.
- viii. Previa aprobación de la CREE, adjudicar las ofertas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en las bases de licitación.

ix. Desarrollar y administrar un portal de internet para cada proceso de licitación en el que se cargará toda la información relativa al proceso y a la adjudicación de los contratos. Este portal será de acceso público.

H. Criterios para declarar desierto o fracasado el proceso de licitación de corto o largo plazo. La CREE establecerá en los términos de referencia los criterios que la Junta de Licitación podrá utilizar para sustentar una solicitud de declarar desierto o fracasado un proceso de licitación, siendo estos como mínimo:

- i. Que no se presenten ofertas.
- ii. Que ningún interesado adquiriera las bases de licitación.
- iii. Que ningún oferente cumple con los requisitos previstos por las bases de licitación.
- iv. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en las bases de licitación, afectando así los intereses de los Usuarios.